

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
21 DE NOVIEMBRE DE 2.024**

N° 57/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3527/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 2252 de este Partido, propiedad de TABOADA IVANA GIMENA, al mes de FEBRERO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1329/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle SARMIENTO N° 2252 de este Partido, propiedad de TABOADA IVANA GIMENA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 2252 de este Partido, propiedad de TABOADA IVANA GIMENA al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3526/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de trofeos para el área de torneos de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 133/2024 convocado el día 21 de noviembre de 2024 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BORGHI MARCELO;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de trofeos para el área de torneos a la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$33.061.300,00 (pesos treinta y tres millones sesenta y un mil trescientos con 00/100), en un todo

de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tómesese conocimiento en la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3525/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales y organizativas del Departamento Ejecutivo, en lo relativo a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a los agentes municipales que a continuación se detallan al Grupo C - Tramo 2 - Planta Temporaria con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quienes seguirán prestando funciones como chóferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024:

10044	PINELLI CRISTIAN MARTIN	DNI 26674025
10045	HEITMAN FERNANDO DANIEL	DNI 22354102
10046	ACHINGO GUILLERMO JAVIER	DNI 22883482
10050	FIGUEREDO MAURO ARIEL	DNI 34306650
10121	PINTO DIEGO JOSE	DNI 27187225
10124	SANCHEZ JONATHAN DARIO	DNI 35742816
10385	VAZQUEZ FERNANDO DE JESUS	DNI 38137928
10386	CEJAS EDUARDO EZEQUIEL	DNI 32738468
10571	FORMIGA JUAN CARLOS	DNI 24594567
10572	IRIGOITIA RAUL RODOLFO	DNI 22144179
10574	DISCENZA FRANCO NICOLAS	DNI 37539967
10690	NIEVAS MATIAS EZEQUIEL	DNI 35798923
10692	RODRIGUEZ SERGIO NORBERTO	DNI 25896914
10742	GONZALEZ ALEJANDRO ALBERTO	DNI 35853750
10744	BENITEZ JONATHAN EZEQUIEL	DNI 38255742

Artículo 2°.- OTORGAR una bonificación por función a los agentes mencionados en el presente Decreto de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil) a partir del 1 de noviembre de 2024 y mientras permanezcan en la función, grupo, tramo y planta mencionados.

Artículo 3°.- El personal podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente decreto de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3524/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales y organizativas del Departamento Ejecutivo, en lo relativo a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER a los agentes municipales que a continuación se detallan al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quienes seguirán prestando funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1 de noviembre de 2024:

5914	NERIS CLAUDIO JULIO	DNI 28957137
5926	RIVASSEAU JULIO DANIEL	DNI 21970300
5935	PALACIOS MAXIMILIANO CRISTIAN	DNI 26243839
5953	TELIZ SEBASTIAN M/MILIANO	DNI 27566632
5954	CACERES MIGUEL ANTONIO	DNI 22319952
5959	PUY ANGEL DANIEL	DNI 22299056
6105	ROLON GONZALEZ DERLIS VALENTIN	DNI 94136514
6184	FRANCO JUAN DAVID	DNI 30066138
6347	NEMETH CARLOS ALBERTO	DNI 26911396
6350	NORIEGA JULIO LUIS	DNI 26554516
6705	RONDAN MATIAS NICOLAS	DNI 31762142
6738	RIVAROLA MORA OSVALDO IVAN	DNI 93096561
6745	REBUFELLO GUSTAVO SERGIO	DNI 92520445
7073	MASTROIANNI MARCELO FABIAN	DNI 18375697
7075	ALMADA MIGUEL ANGEL	DNI 20534874
7094	ESCALANTE CRISTIAN DANIEL	DNI 24849161
7116	CHACANA CARLOS DANIEL	DNI 20968585
7594	MOYANO RICARDO ALBERTO	DNI 17415994
7596	CARDOSO WALTER JAVIER	DNI 23810121
7670	OJEDA CARLOS DANIEL	DNI 28805821
7767	RIVERA GUSTAVO EMMANUEL	DNI 32824152
7769	SAAVEDRA LEIVA ERNESTO DANIEL	DNI 23080958
9187	RUIZ MARIO EZEQUIEL	DNI 29298592

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes mencionados en el presente Decreto una bonificación por función de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil) a partir del 1 de noviembre de 2024.

Artículo 3°.- El personal podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente decreto de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3523/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales y organizativas del Departamento Ejecutivo, en lo relativo a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a los agentes municipales que a continuación se detallan al Grupo C - Tramo 3 - Planta Temporaria con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quienes seguirán prestando funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de

Protección Ciudadana, a partir del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024:

6699	BOGADO MARIO ALBERTO	DNI 25389236
7671	BUTRON ARNALDO MIGUEL	DNI 32049983
7676	CARRIZO HECTOR ADRIAN	DNI 29298401
7965	CASAS LEDESMA MATIAS ALEJANDRO	DNI 28254511
8228	CORREA MARTIN ALBERTO	DNI 30078074
8231	BERNAL CHEVES NILTON GABRIEL	DNI 18903911
8595	CABRERA PAREDES CRISTALDO PABLO	DNI 94272861
8605	IANNUZZI DARIO EZEQUIEL	DNI 35774070
8608	VELAZQUEZ HECTOR	DNI 18097697
8846	MANZANARES ALFREDO FERNANDO	DNI 22052952
9769	ESCALANTE JUAN MARCELO	DNI 29230962

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes mencionados en el presente Decreto una bonificación de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil) a partir del 1 de noviembre de 2024, y mientras permanezcan en la función, grupo, tramo y planta mencionados.

Artículo 3°.- El personal podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente Decreto de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3522/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales y organizativas del Departamento Ejecutivo, en lo relativo a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER a los agentes municipales que a continuación se detallan al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quienes seguirán prestando funciones como supervisores en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1 de noviembre de 2024:

5912	CRIVELLI ADRIAN PABLO	DNI 21454796
5940	LEONARDI PABLO MARTIN	DNI 23355613
6025	MANSILLA HUGO DANIEL	DNI 17504029
6195	GARCIA RAMON EDUARDO	DNI 23694595
6381	MARQUEZ JOSE ALFREDO	DNI 22083693
6682	VALLEJOS RUBEN	DNI 18284382
6687	GOMEZ FABIAN ENRIQUE	DNI 31970229
7963	BARRASA DANIEL SEBASTIAN	DNI 29388727
5928	PISETTA CLAUDIO HUGO	DNI 17179620
5946	AZCARATE ADALBERTO OSMAR	DNI 23944640
5915	MAGGI JUAN JOSE	DNI 24391729
6346	GUERRERA JOSE CLAUDIO	DNI 20435253

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes mencionados en el presente Decreto una bonificación de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil) a partir del 1 de noviembre de 2024, y mientras permanezcan en la función, grupo, tramo y planta mencionados.

Artículo 3°.- El personal podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de

conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente Decreto de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3521/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales y organizativas del Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la estructura de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 2.261/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, se procedió a reglamentar la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, que regula las bonificaciones a abonar a los empleados y funcionarios alcanzados por el presente beneficio.

Que por Decreto Municipal N° 2.582/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, se otorgó una bonificación por función del 15% (quince por ciento) a los choferes, auxiliares de choferes y personal de las Postas de Seguridad, dependientes de la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana - Secretaría de Protección Ciudadana.

Que, a fin de regularizar las actividades laborales de dicho sector, es necesario derogar el decreto mencionado ut supra.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 2.582/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3520/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por el Sr. GEREZ PABLO MARTÍN, con fecha febrero de 2024, referente al comercio ubicado en la calle Ex Combatiente J. Sánchez N° 2138 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1631/2023, se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA, sito en la calle Ex Combatiente J. Sánchez N° 2138 de este Partido, propiedad del Sr. GEREZ PABLO MARTÍN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024, conforme a la presentación de la solicitud de baja, según lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que dispone: “El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido”;

Que, en el informe realizado por el inspector actuante, se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, lo que consta en la documentación fotográfica;

Que, por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones delegadas, DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Ex Combatiente J. Sánchez N° 2138 de este Partido, propiedad del Sr. GEREZ PABLO MARTÍN, al mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3519/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por el Sr. ESPECTOR MARTÍN LEANDRO, con fecha mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 1886 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 620/19, se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle Av. Avellaneda N° 1886 de este Partido, propiedad del Sr. ESPECTOR MARTÍN LEANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2024, conforme a la presentación de la solicitud de baja, en cumplimiento del artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece: "El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido";

Que, en el informe realizado por el inspector actuante, se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, lo que consta en la documentación fotográfica;

Que, por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones delegadas, DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 1886 de este Partido, propiedad del Sr. ESPECTOR MARTÍN LEANDRO, al mes de mayo de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3518/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) para el comercio sito en la calle RASTREADOR FOURNIER N° 3147 de este Partido, que opera con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24062 para una habilitación a nombre de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), y se ha dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98, se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran representar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente en el ámbito de su localización;

Que se ha realizado una evaluación del establecimiento, considerando las características generales y el tipo de material declarado, concluyendo que el establecimiento corresponde a la categoría mencionada, adoptando las medidas de precaución establecidas por la normativa vigente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos necesarios, conforme

lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) sito en la calle RASTREADOR FOURNIER N° 3147 de este Partido, con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3401100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25727

Artículo 3°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación otorgada podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómesese conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3517/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ACUÑA FLORENCIA AGUSTINA (CUIT: 27-41675084-5) para el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24233 para la habilitación a nombre de ACUÑA FLORENCIA AGUSTINA (CUIT: 27-41675084-5) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), con excepción del plano aprobado, y se ha dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, ya que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ACUÑA FLORENCIA AGUSTINA (CUIT: 27-41675084-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, que opera con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el

plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1030700001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25774.

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento ACUÑA FLORENCIA AGUSTINA (CUIT: 27-41675084-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha autorización.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómesese conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3516/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ORELLANO MORLIVO SERENA SOLANGE (CUIT: 27-47484208-3) para el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045 de este Partido, que opera con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1079/24 se autorizó a funcionar un comercio a nombre de CORNEJO CARLOS JAVIER (CUIT: 20-33650874-7), que opera con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045 de este Partido;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24270 para la transferencia del comercio mencionado a nombre de ORELLANO MORLIVO SERENA SOLANGE (CUIT: 27-47484208-3) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, ya que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ORELLANO MORLIVO SERENA SOLANGE (CUIT: 27-47484208-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045 de este Partido, que opera con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización de funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2646000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25491.

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento ORELLANO MORLIVO SERENA SOLANGE (CUIT: 27-47484208-3), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3515/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CARENAGGIO RENTA MECÁNICA Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71670793-4) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 177 (DENTRO DE GUARDERÍA NEPTUNO S.A.C.I.F.M. y S) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24093 para una habilitación a nombre de CARENAGGIO RENTA MECÁNICA Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71670793-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e indica que la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11459 de Radicación de Industrias de PBA;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARENAGGIO RENTA MECÁNICA Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71670793-4), sito en la calle ALVEAR N° 177 (DENTRO DE GUARDERÍA NEPTUNO S.A.C.I.F.M. y S) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3359800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25586

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARENAGGIO RENTA MECÁNICA Y SERVICIOS S.A., (CUIT: 30-71670793-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte de la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3514/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO (CUIT: 20-38659147-5) para el comercio sito en la calle URCOLA N° 63 de este Partido, que opera con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24163 para una habilitación a nombre de RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO (CUIT: 20-38659147-5) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, ya que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO (CUIT: 20-38659147-5) sito en la calle URCOLA N° 63 de este Partido, que opera con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 2°.- La presente autorización de funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3540000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25770

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO (CUIT: 20-38659147-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3513/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ROSSI ENRIQUE GABRIEL (CUIT: 20-17083686-4) para el comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2284 de este Partido, que opera con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24143 para una habilitación a nombre de ROSSI ENRIQUE GABRIEL (CUIT: 20-17083686-4) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el peticionante ha presentado la correspondiente factibilidad hidráulica de vuelco del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ROSSI ENRIQUE GABRIEL (CUIT: 20-17083686-4) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2284 de este Partido, que opera con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1162800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25747

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento ROSSI ENRIQUE GABRIEL (CUIT: 20-17083686-4), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3512/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CARDIBA S.R.L. (CUIT: 33-71861786-9) para el comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 3217 de este Partido, que opera con el rubro (8481) AGENCIA DE VENTA DE PASAJES Y TURISMO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24069 para una habilitación a nombre de CARDIBA S.R.L. (CUIT: 33-71861786-9) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CARDIBA S.R.L. (CUIT: 33-71861786-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 3217 de este Partido, que opera con el rubro (8481) AGENCIA DE VENTA DE PASAJES Y TURISMO.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 801100007 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25744

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar

visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento CARDIBA S.R.L. (CUIT: 33-71861786-9), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3511/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARCÍA NICOLE LUDMILA (CUIT: 23-45282118-4) del comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 3333 LOCAL 2 de este Partido, que opera con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24185 para la habilitación a nombre de GARCÍA NICOLE LUDMILA (CUIT: 23-45282118-4);

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulos III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GARCÍA NICOLE LUDMILA (CUIT: 23-45282118-4) sito en la calle AV. PERÓN N° 3333 LOCAL 2 de este Partido, que opera con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3532600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25772

Artículo 3°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente

prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómesese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3510/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BONGIOVANNI ENRIQUE ALFREDO (CUIT: 20-07660879-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2447 de este Partido, que opera con los rubros:

(7161) Mercería, Lencería, Medias y Artículos de Punto

(6521) Venta por Mayor de Hilados, Hilos, Lanas, Ropa y Artículos de Blanco.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23306 para una habilitación a nombre de BONGIOVANNI ENRIQUE ALFREDO (CUIT: 20-07660879-3) fue APROBADA;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulos III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BONGIOVANNI ENRIQUE ALFREDO (CUIT: 20-07660879-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2447 de este Partido, que opera con los rubros:

(7161) Mercería, Lencería, Medias y Artículos de Punto

(6521) Venta por Mayor de Hilados, Hilos, Lanas, Ropa y Artículos de Blanco.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1011300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25345

Artículo 3°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómesese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3509/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CARBALLO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-22948248-4) del comercio ubicado en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4566 de este Partido, que opera con los rubros: (8186) Receptoría en General

(8361) Casa de Velatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23907 para una transferencia a favor de CARBALLO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-22948248-4);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia conforme lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CARBALLO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-22948248-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4566 de este Partido, que opera con los rubros:

(8186) Receptoría en General

(8361) Casa de Velatorios.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3818800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25653

Artículo 3°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó dicha habilitación.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3508/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BENITEZ NUÑEZ GIAN FRANCO (CUIT: 20-40998274-4) del comercio sito en la calle PERDRIEL N° 2252 de este Partido, que opera con los rubros:

(7111) Venta de Ropa Exterior e Interior

(7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23770 para una habilitación a nombre de BENITEZ NUÑEZ GIAN FRANCO (CUIT: 20-40998274-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BENITEZ NUÑEZ GIAN FRANCO (CUIT: 20-40998274-4) sito en la calle PERDRIEL N° 2252 de este Partido, que opera con los rubros:
(7111) Venta de Ropa Exterior e Interior

(7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto. Durante este plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a decretar la clausura del establecimiento sin más trámite. La Municipalidad de San Fernando podrá revocar la autorización en cualquier momento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2908900001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25507

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BENITEZ NUÑEZ GIAN FRANCO (CUIT: 20-40998274-4), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3507/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9) del comercio ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4672/74 de este Partido, que opera con el rubro:
(2881) Industrias Anexas de las Artes Gráficas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1040/2023 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4672/74 de este Partido, a nombre de HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4672/74 de este

Partido, que realiza actividades con el rubro:

(2881) Industrias Anexas de las Artes Gráficas.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto. En ese plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá a decretar, sin más trámite, la clausura del establecimiento. La Municipalidad de San Fernando podrá revocar la autorización en cualquier momento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Prórroga de Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3546700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24563

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HYPE GROUP S.A. (CUIT: 33-71617264-9), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado dicha prórroga.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3506/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 795 de este Partido, que opera con el rubro:

(3521) Carpintería Metálica.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24227 para una habilitación a nombre de SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intimó al recurrente a realizar una ampliación de superficie por los metros cuadrados no declarados, la cual fue cumplida mediante consulta de factibilidad N° 2024-24271;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2) sito en la calle ITUZAINGO N° 795 de este Partido, que realiza actividades con el rubro:

(3521) Carpintería Metálica.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3687000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24593

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3505/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1), del comercio sito en la calle MADERO N° 1127 de este Partido, que opera con el rubro:

(8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3036/2023, se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ORLANDO DANIELA Y OYARZABAL WALTER S.H. (CUIT: 30-71337890-5) a favor de SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1), sito en la calle MADERO N° 1127 de este Partido, con el mismo rubro de actividad;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24120 para una ampliación de superficie a nombre de SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido APROBADO, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1), sito en la calle MADERO N° 1127 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios

Generales y conexas. Cuenta N° 70500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21781

Artículo 4°.- EXTENDER, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado dicha autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 60 personas, 6 empleados y 54 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado. Esta capacidad podrá modificarse de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos, música alta, respetar los horarios establecidos según la actividad que realiza, y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga NO autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar a SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento por la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3504/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio sito en AV. PTE. PERON N° 2839 de este Partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, propiedad de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1021/2023 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a nombre de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9) para un comercio en la calle AV. PTE. PERON N° 2839 de este Partido, que funciona con el rubro RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24215 para el anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido APROBADO, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana, los ductos de ventilación, y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al

comercio sito en AV. PTE. PERON N° 2839 de este Partido, que opera con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, propiedad de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9).

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 735900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22650

Artículo 3°.- EXTENDER por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 50 personas, 3 empleados y 47 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta capacidad ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062, no ocasionando ruidos molestos al vecindario.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- La Habilitación que se otorga NO autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3503/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle LAS HERAS N° 1224 de este Partido, propiedad de FARIÑA DIEGO MARTÍN, al mes de FEBRERO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1238/22 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, sito en la calle LAS HERAS N° 1224 de este Partido, propiedad de FARIÑA DIEGO MARTÍN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, conforme a la fotografía presentada;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle LAS HERAS N° 1224 de este Partido, propiedad de FARIÑA DIEGO MARTÍN, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, y tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 3502/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RAJOY GUILLERMINA, con fecha OCTUBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle SAAVEDRA N° 2218 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2160/2019 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle SAAVEDRA N° 2218 de este Partido, propiedad de RAJOY GUILLERMINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías presentadas;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SAAVEDRA N° 2218 de este Partido, propiedad de RAJOY GUILLERMINA, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, y tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3501/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CERDEIRA GUILLERMO, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 1137 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2561/2014 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (3871) TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES, sito en la calle URUGUAY N° 1137 de este Partido, propiedad de CERDEIRA GUILLERMO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías presentadas;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 1137 de este Partido, propiedad de CERDEIRA GUILLERMO, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, y tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3500/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GUILLEN CARLA (en carácter de hija del titular), con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2891 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 16.803/91 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (8361) AMBULANCIA y (8401) AGENCIA DE AUTOS AL INSTANTE, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2891 de este Partido, propiedad de GUILLEN HUMBERTO Y GUILLEN JORGE;

Que mediante Decreto N° 1464/02 se procedió a CLAUSURAR el comercio mencionado;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Clausura N° 1464/02, con fecha 31 de julio de 2002.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2891 de este Partido, propiedad de GUILLEN HUMBERTO Y GUILLEN JORGE, al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, y tómesese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3499/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7551/22, 7650/22, 7763/22, 7830/22, 7885/22, 8322/22, 8640/22, 9075/22, 9733/22, 9887/22, 9891/22, 4676/24 y 6034/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que en los expedientes mencionados, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente en los expedientes mencionados:

Expediente N° 7551/22: Subsidio de \$74.000,22 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Con Veintidós Centavos).

Expediente N° 7650/22: Subsidio de \$73.729,60 (Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Veintinueve Con Sesenta Centavos).

Expediente N° 7763/22: Subsidio de \$181.999,80 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Con Ochenta Centavos).

Expediente N° 7830/22: Subsidio de \$124.365,98 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Con Noventa y Ocho Centavos).

Expediente N° 7885/22: Subsidio de \$97.752,56 (Pesos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Con Cincuenta y Seis Centavos).

Expediente N° 8322/22: Subsidio de \$83.198,20 (Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho Con Veinte Centavos).

Expediente N° 8640/22: Subsidio de \$84.613,52 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece Con Cincuenta y Dos Centavos).

Expediente N° 9075/22: Subsidio de \$152.712,46 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Doce Con Cuarenta y Seis Centavos).

Expediente N° 9733/22: Subsidio de \$84.614,04 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce Con Cuatro Centavos).

Expediente N° 9887/22: Subsidio de \$157.946,92 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis Con Noventa y Dos Centavos).

Expediente N° 9891/22: Subsidio de \$110.432,98 (Pesos Ciento Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Con Noventa y Ocho Centavos).

Expediente N° 4676/24: Subsidio de \$98.428,10 (Pesos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Con Diez Centavos).

Expediente N° 6034/24: Subsidio de \$196.309,20 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Nueve Con Veinte Centavos).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3498/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11464-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, teniendo en cuenta que la superficie total del establecimiento es de 2036.78 mts² y que en el mismo se encuentra un natatorio de 400 mts² y un salón de musculación de 385 mts², corresponde otorgar a la entidad peticionante el 61.46% (sesenta y uno con cuarenta y seis por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente para determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA, por un importe de \$1.630.097,42 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 61.46% (sesenta y uno con cuarenta y seis por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 13A, identificado con Cuenta N° 7406/00000: Subsidio de \$1.444.677,72 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 7409/00000: Subsidio de \$185.419,70 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3497/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11271-M-2023, iniciado por la entidad HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 60% (sesenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente para determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA, por un importe de \$5.635.565,80 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS), equivalente al 60% (sesenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como:

Circunscripción V, Sección A, Fracción 5, Parcela 6R, identificado con Cuenta N° 39026/00000.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la entidad HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3496/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

El expediente 9349-M-2023, iniciado por la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, por un importe de \$39.733.353,60 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción V, Sección C, Manzana 121, Parcela 2, identificado con Cuenta N° 23288/00000, subsidio \$539.453,60 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 121, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 23287/00000, subsidio \$932.095,94 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 154, Parcela 19, identificado con Cuenta N° 23714/00000, subsidio \$240.665,52 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 41, Parcela 21 A, identificado con Cuenta N° 38697/00000, subsidio \$320.281,94 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 22, Parcela 11, identificado con Cuenta N° 35897/00000, subsidio \$147.403,02 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 22, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 35898/00000, subsidio \$111.571,46 (PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 121, Parcela 4, identificado con Cuenta N° 23290/00000, subsidio \$148.623,80 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTAVOS).

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 9, identificado con Cuenta N° 3668/00000, subsidio \$98.892,24 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 10, identificado con Cuenta N° 3669/00000, subsidio \$98.892,84 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 16C, identificado con Cuenta N° 35274/00000, subsidio \$166.540,14 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CATORCE CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 150, Parcela 11 A, identificado con Cuenta N° 37441/00000, subsidio \$704.722,68 (PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 17, identificado con Cuenta N° 715/00000, subsidio \$273.370,80 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON OCHOCIENTOS CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 18, identificado con Cuenta N° 716/00000, subsidio \$1.812.914,50 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: OBISPADO DE SAN ISIDRO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3495/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8677/22 y 3057/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección K, Manzana 50, Parcela 1, Cuenta N° 15787/00000, tramitado por expediente N° 8677/22, subsidio de \$55.920,08 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON OCHO CENTAVOS).

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 27, Parcela 24, Cuenta N° 19176/00000, tramitado por expediente N° 3057/23, subsidio de \$120.265,12 (PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0, ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3494/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.672/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Contrataciones y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.672/24

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a llamar a licitación pública, para la concesión del servicio de cremación en el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el artículo del Decreto Provincial N° 3395/96, debiendo decir en el artículo 24° del pliego de bases y condiciones, para el llamado a licitación del servicio de cremación en el Cementerio Municipal, que el mismo hace referencia al “Decreto Provincial N° 1074/18”.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE para el llamado a licitación, el pliego de bases y condiciones obrante en el expediente N° 5815/24 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3493/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO Y CONCRETO ASFÁLTICO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 20 de diciembre de 2024 con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO Y CONCRETO ASFÁLTICO” perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ARMADO Y CONCRETO ASFÁLTICO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3492/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-7780, relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita el servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisko Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3491/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RODRÍGUEZ GERMÁN MARTÍN, con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1530 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1414/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1530 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ GERMÁN MARTÍN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1530 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ GERMÁN MARTÍN, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3490/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle MADERO N° 1802 de este Partido, propiedad de MADERNA LUIS RUBÉN, al mes de ENERO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/1996 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE un establecimiento con el rubro (7021) CARNICERÍA, sito en la calle MADERO N° 1802 de este Partido, propiedad de MADERNA LUIS RUBÉN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle MADERO N° 1802 de este Partido, propiedad de MADERNA LUIS RUBÉN, al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3489/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 10312/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida es para costear la compra de repuestos y accesorios para todos los vehículos del área, así como también para motosierras, motoguadañas y sopladoras utilizadas en las tareas diarias de las áreas de Barrido y Recolección;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$30.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 30.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 30.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del presupuesto de gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 3.000.000,00
1110124000	01	110	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	2.6.5	Cemento, cal y yeso	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	2.7.4	Estructuras metálicas	\$ 6.000.000,00
1110124000	01	110	2.8.4	Piedra, arcilla y arena	\$ 600.000,00
1110124000	01	110	2.9.9	Otros	\$ 7.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 900.000,00
1110124000	01	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 3.500.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 6.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 30.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 30.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3488/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fojas 2 a fojas 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 104 del Expte. N° 10086/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes: adquisición de bienes de consumo, reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de instalaciones, equipamiento de polideportivos, adquisición de indumentaria para profesores de colonia, etc.;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	2.5.6.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.500,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 330.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.520.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 250.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.5.3.0	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 1.001.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.9.0	OTROS	\$ 200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.5.0	CEMENTO. CAL Y YESO	\$ 250.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 270.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 13.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 700.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 56.983.500,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 5.680.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 16.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 820.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 4.150.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.5.9.0	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.5.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 250.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.9.0	OTROS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 605.000,00
TOTAL FF 110					\$ 109.461.000,00
TOTAL FF 131					\$ 12.750.000,00
TOTAL FF132					\$ 10.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 132.211.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del presupuesto de gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.3.1.0	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 70.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 15.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 1.240.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.6.1.0	PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.2.0	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.090.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 55.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 260.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.4.6.0	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 6.400.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 670.000,00

1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.5.0	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 19.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$8.100.00,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.9.0	OTROS	\$14.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.1.0	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 37.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 240.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 270.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.4.0	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 150.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.1.0	PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$ 160.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.2.0	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 40.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.8.4.0	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.100.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 330.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 10.930.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 10.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 47.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 55.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 1.600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	44.450.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 1.600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 880.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 5.260.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 6.900.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.9.1.0	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$2.180.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 270.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 170.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 167.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 140.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 400.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.8.9.0	OTROS	\$ 36.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 3.330.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 430.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.9.0	OTROS	\$ 50.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.2.9.0	OTROS	\$ 190.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 78.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.4.6.0	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 2.560.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$4.110.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.5.9.0	OTROS	\$ 89.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 1.040.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.2.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 17.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 16.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 130.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 260.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 66.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 139.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 83.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 126.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 89.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 28.000,00

1.1.1.01.23.000	16.07	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 960.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 45.000,00
TOTAL FF 110					\$ 109.461.000,00
TOTAL FF 131					\$ 12.750.000,00
TOTAL FF 132					\$ 10.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 132.211.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3487/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Control de Salud, en el cual participan las murgas del distrito agrupadas en la entidad "Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que dentro del programa de control de salud se incluye el subprograma de Salud Sexual y Reproductiva, desarrollado en el marco de la Ley Nacional N° 25.673, que busca promover la igualdad de derechos, como así también contribuir a mejorar las oportunidades para el acceso a una atención integral de la Salud Sexual y Reproductiva.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, conjuntamente con la entidad Murgas en Red, pretende garantizar el acceso y la cobertura universal a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos y equidad, para contribuir a la reducción del embarazo no deseado y la transmisión de enfermedades por falta de información.

Que la planificación y prestación de los servicios de salud reproductiva deben incluir actores de varios sectores, para que puedan propagarse a toda la comunidad.

Que se debe garantizar el acceso a las herramientas de comunicación que permitan acceder a la información necesaria, que les permita a los vecinos tomar decisiones responsables.

Que, para acercar la información a cada barrio, cada director de murga generará una reunión con los integrantes de la misma, y el municipio será el encargado de brindar una capacitación abierta sobre la temática mencionada y proveerá de material explicativo a los asistentes.

Que, por el esfuerzo, el compromiso y el resultado de las acciones implementadas por las murgas participantes del programa, corresponde otorgarles un reconocimiento.

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se refieren las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de facultades y atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad "Murgas en Red" un subsidio de accesorios de instrumentos por la suma de hasta \$8.100.000 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS), por su participación en el Programa de Control de Salud, Subprograma de Salud Sexual y Reproductiva.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) en accesorios e instrumentos a cada una de las 27 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del 1110121000 35.13.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el área de presupuestos, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3486/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Control de Salud, en el cual participan las murgas del Distrito agrupadas en la entidad "Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, realizará el control de salud a los niños integrantes de cada murga del distrito agrupada en la entidad "Murgas en Red".

Que el programa contiene el subprograma de realización de control de salud infantil, que tiene como objetivo

detectar la aparición de enfermedades o detectarlas precozmente a través del cuidado y la promoción de la salud. Que para cumplir con dicho objetivo se realizará a las mujeres un examen ginecológico para poder evaluar su estado de salud.

Que el gobierno municipal implementará acciones educativas y de comunicación con el fin de mejorar las condiciones sanitarias de la población infantil.

Que “Murgas en Red” incluye cientos de niños sanfernandinos, por lo cual, a través de ellas, podemos llegar a un grupo masivo de población a quienes cuidar y mejorar su salud.

Que es necesario incentivar acciones que fomenten la responsabilidad sobre el cuidado de la vida humana, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades y proteger la salud durante la infancia, dado que en este periodo es donde se establecen los cimientos de la salud en la edad adulta.

Que, por el esfuerzo, el compromiso y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponde premiar a las murgas participantes del programa.

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se refieren las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad Murgas en Red un subsidio en artículos de mercería por un total de hasta \$8.100.000 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS), por su participación en el subprograma de realización de salud infantil incluido en el Programa Control de Salud para Murgas en Red.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) en artículos de mercería a cada una de las 27 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1110121000 35.13.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3485/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Control de Salud, en el cual participan las murgas del Distrito agrupadas en la entidad “Murgas en Red”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, realizará controles de salud a los niños integrantes de cada murga del distrito agrupada en la entidad “Murgas en Red”.

Que el programa contempla dentro de su incidencia el subprograma de control odontológico y oftalmológico.

Que los mencionados controles odontológicos consistirán en una consulta inicial de donde se derivarán charlas de educación para la salud bucal, la enseñanza de un correcto cepillado y la aplicación de flúor.

Que, en caso de detectar alguna patología durante dicha consulta, se realizarán los tratamientos necesarios de operación dental, ortodoncia, ortopedia o cirugía bucal.

Que en el centro oftalmológico se llevará a cabo el control de agudeza visual a los fines de detectar enfermedades preexistentes y, de ser requerido, se realizará el tratamiento correspondiente y la receta de lentes.

Que “Murgas en Red” incluye a cientos de vecinos de San Fernando, por lo cual, a través de ellos, podemos llegar a un grupo de población variado en edades a quienes cuidar y mejorar la salud.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad “Murgas en Red” un subsidio en maquillaje por la suma de \$8.100.000 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS), por su participación en los programas de control odontológico y oftalmológico.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) en maquillaje a cada una de las 27 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1110121000 35.13.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3484/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Control de Salud, en el cual participan las murgas del Distrito agrupadas en la entidad "Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, realizará controles de salud a los niños integrantes de cada murga del distrito agrupada en la entidad "Murgas en Red".

Que el programa contempla dentro de su incidencia el subprograma de control oftalmológico.

Que los mencionados controles odontológicos consistirán en una consulta inicial, de donde se derivarán charlas de educación para la salud bucal, la enseñanza de un correcto cepillado y la aplicación de flúor.

Que, en caso de detectar alguna patología durante dicha consulta, se realizarán los tratamientos necesarios de operación dental, ortodoncia, ortopedia o cirugía bucal.

Que en el centro oftalmológico se llevará a cabo el control de agudeza visual con el fin de detectar enfermedades preexistentes y, de ser requerido, se realizará el tratamiento correspondiente y la receta de lentes.

Que "Murgas en Red" incluye a cientos de vecinos de San Fernando, por lo cual, a través de ellos, podemos llegar a un grupo de población variada en edades a quienes cuidar y mejorarles la salud.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad "Murgas en Red" un subsidio en cotillón (gorros, boas y guantes) por la suma de hasta \$8.100.000 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS), por su participación en los programas de control oftalmológico.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) en cotillón (gorros, boas y guantes) a cada una de las 27 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1110121000 35.13.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3483/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Control de Salud, en el cual participan las murgas del Distrito agrupadas en la entidad "Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, realizará controles monográficos orientados a los integrantes de cada murga del distrito agrupada en la entidad "Murgas en Red".

Que el programa contiene el subprograma de realización de mamografías, cuyo objetivo es detectar lesiones de forma precoz.

Que, para cumplir con dicho objetivo, se realizará a las mujeres un examen ginecológico para evaluar su estado de salud.

Que el gobierno municipal implementará acciones educativas y de comunicación con el fin de concientizar sobre la importancia de la prioridad de dichos controles y de la detección temprana.

Que en "Murgas en Red" participan cientos de mujeres sanfernandinas, por lo cual, a través de ellas, podemos llegar a un grupo masivo de población a quienes cuidar y mejorarles la salud.

Que es necesario incentivar acciones que fomenten la responsabilidad sobre el cuidado de la vida humana, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades y proteger la salud.

Que, por el esfuerzo, el compromiso y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponde premiar a las murgas participantes del programa.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad "Murgas en Red" un subsidio consistente en rollos de tela por un total de hasta \$8.640.000 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), por su participación en el

subprograma de realización de mamografías incluido en el Programa Control de Salud para Murgas en Red.
Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar un rollo de tela a cada una de las 27 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.
Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1110121000 35.13.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3482/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Control de Salud, en el cual participan las murgas del distrito agrupadas en la entidad "Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, realizará cursos de RCP orientados a los integrantes de cada murga del distrito agrupada en la entidad "Murgas en Red".

Que el programa Control de Salud contiene el subprograma de realización de dichos cursos.

Que este subprograma tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta de la población ante una emergencia cardíaca.

Que el Gobierno Municipal impulsa la realización de estos cursos desde hace tiempo, orientados a distintos actores sociales.

Que "Murgas en Red" concentra un número importante de la población sanfernandina y que, haciéndolos partícipes de estos cursos, podemos llegar a un grupo masivo de población y capacitarlos para estar preparados ante una emergencia.

Que, por el esfuerzo, el compromiso y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponde premiar a las murgas participantes del programa.

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad "Murgas en Red" un subsidio en telas por la suma de hasta \$8.100.000 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS), por su participación en el subprograma de RCP incluido en el programa Control de Salud para Murgas en Red.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) en telas a cada una de las 27 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1110121000 35.13.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3481/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud del Expediente Municipal N° 2.653/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales - RAFAM, se considera necesario regular las disposiciones a las que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje, deban realizar las autoridades y empleados municipales cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional, proponiendo para ello la implementación de un Reglamento de Viáticos y Movilidad. Dicha normativa fue reglamentada por el Decreto Municipal N° 405/2015 de fecha 3 de febrero de 2015 y modificada por el Decreto Municipal N° 1893/2015 de fecha 2 de julio de 2015.

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados, en virtud de la normativa municipal vigente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: OTORGAR al Secretario de Gobierno, Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez, la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud del Decreto Municipal N° 405/15 y N° 1893/15.

Artículo 2º: El gasto citado en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.01.00 - FF. 1.1.0, Objeto de Gasto 3.7.2.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3480/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 7.

Que, por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Mariana Belén CARABAJAL - M.I. N° 36.610.070, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$242.322,42 (pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con cuarenta y dos centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3479/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 1.

Que, por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Rocío Belén IRIGOYTIA - M.I. N° 43.586.559, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de

diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$363.484,80 (pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3478/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 15, se designe a Neyén RAFFAELE - M.I. N° 44.755.005 en carácter de personal destajista, para cumplir funciones como Entrenador de Handball.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 17, que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 18 solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona señalada.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Neyén RAFFAELE - M.I. N° 44.755.005, con una carga horaria de seis (6) horas semanales, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$121.416,00 (pesos ciento veintidós mil cuatrocientos dieciséis), quien cumplirá funciones como Entrenador de Handball en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona designada en el artículo primero, del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3477/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fojas 17, la Secretaría de Obras Públicas solicita que se deje sin efecto el nombramiento de la persona allí señalada, por los motivos indicados.

Que a fojas 18, el Área de Administración de Personal solicita que se deje sin efecto el decreto pertinente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones están otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el nombramiento de Daniel Alan Ezequiel GAMBOA - M.I. N° 41.803.377, dispuesto por Decreto N° 2868/24 de fecha 23 de septiembre de 2024, por no haber tomado el puesto asignado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3476/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones están otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Oscar David SÁNCHEZ - M.I. N° 30.980.796, quien percibirá un monto de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3475/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones están otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ezequiel Alejandro BARRIOS - M.I. N° 43.599.025, quien percibirá un monto de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal

de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3474/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia del Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 24 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CONCEDER licencia a partir del 24 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025 inclusive, al Sr. Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I. N° 31.987.741.

Artículo 2°: DESIGNAR interinamente a cargo de la Dirección General de la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet - M.I. N° 23.093.400 - Legajo Personal N° 3.928, a partir del 24 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal y continuando a cargo de la Dirección General de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: ABONAR a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet - M.I. N° 23.093.400 - Legajo Personal N° 3.928, la diferencia salarial más la aplicación del Decreto Municipal N° 2.860/21 de fecha 15 de diciembre de 2021, en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Lucas Nicolás Marcasoli.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3472/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GOMES MARGARITA MARÍA (en carácter de cónyuge del titular), con fecha abril de 2024, referente al comercio sito en la calle Belgrano N° 2387 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 880/2009 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7066) Despacho de Pan y Facturas y (7021) Carnicería, sito en la calle Belgrano N° 2387 de este Partido, propiedad de Mestriner Miguel Ángel;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Belgrano N° 2387 de este Partido, propiedad de Mestriner Miguel Ángel, al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3471/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RUBIO SEBASTIAN (en carácter de hijo del titular), con fecha febrero de 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2877 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2207/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2877 de este Partido, propiedad de SANCHEZ ALICIA ROBERTA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2877 de este Partido, propiedad de SANCHEZ ALICIA ROBERTA, al mes de febrero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3420/24 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LAUZURICA SEBASTIAN ARIEL, con fecha marzo de 2024, referente al comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1107 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 514/20 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL, sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1107 de este Partido, propiedad de LAUZURICA SEBASTIAN ARIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1107 de este Partido, propiedad de LAUZURICA SEBASTIAN ARIEL, al mes de marzo de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3419/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TISCORNIA ADRIANA DEL CARMEN, con fecha junio de 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 762/2020 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 de este Partido, propiedad de TISCORNIA ADRIANA DEL CARMEN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 de este Partido, propiedad de TISCORNIA ADRIANA DEL CARMEN, al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 57/2024
Secretaría de Gobierno